



Municipalidad
de
San Isidro

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00001-2018-1100-GAT/MSI

San Isidro, 23 JUL. 2018

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

VISTO; el Informe N° 194-2018-1130-SCCU-GAT/MSI de fecha 10/07/2018, de la Subgerencia de Control de Cumplimiento, mediante la cual se propone la declaración de deuda de cobranza dudosa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF señala entre otros que las deudas de cobranza dudosa son aquellas cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y asimismo conforme al Decreto Supremo N° 022-2000-EF aquellas deudas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza.

Que, mediante Ordenanza N° 475-MSI se aprobaron las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, la misma que además fue reglamentada mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2018-ALC/MSI y modificada por el Decreto de Alcaldía N° 11-2018-ALC/MSI.

Que, el artículo Sexto de la Ordenanza N° 475-MSI señala que la Gerencia de Administración Tributaria calificará como deudas de dudosa, aquellas deudas que consten en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago, respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas. Asimismo, deben considerarse deudas tributarias de cobranza dudosa, aquellas deudas respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, excluyendo aquellas cuyo plazo prescriptorio se encuentra suspendido o interrumpido, conforme con lo señalado en los artículos 45° y 46° del Código Tributario. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido 12 ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Que, asimismo el literal b del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento, señala que respecto a las deudas posibles de ser declaradas de cobranza dudosa, que se encuentren en vía ordinaria y se encuentran bajo causal de prescripción y ha transcurrido 12 ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación, el Analista Tributario de la Subgerencia de Control de Cumplimiento emitirá un informe donde señale cual es la deuda cuya cobranza la administración tributaria se encuentra imposibilitada para exigir el pago de la obligación tributaria al haber transcurrido el plazo de prescripción.





Municipalidad
de
San Isidro

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

Que, la Subgerencia de Control de Cumplimiento mediante el Informe N° 194-2018-1130-SCCU-GAT/MSI de fecha 10/07/2018 ha procedido a establecer cuál es la deuda susceptible de ser considerada como de cobranza dudosa.

Por lo expuesto, y al amparo de lo previsto en el artículo 158° de la Ley 27444 y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza N° 451-MSI, que aprobó la Estructura Organizacional y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, así como lo establecido en la Ordenanza N° 475-MSI;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR COMO DE COBRANZA DUDOSA las deudas detalladas en el Anexo 1 de la presente Resolución.

SEGUNDO: DISPONER que respecto de las deudas declaradas como de cobranza dudosa no se ejercerá y/o se suspenderá toda acción de cobranza. Asimismo se **DEJA SIN EFECTO** los valores tributarios que contengan las deudas tributarias declaradas como de recuperación onerosa y asimismo procederá a su extinción.

TERCERO: Encargar a la Subgerencia Control de Cumplimiento, la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución y asimismo a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HERLINDA ROSALIA MENDOZA VÁSQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

RMV/jlh

c.c. GAT, SCCU
Arch.